

que quede perfectamente consignada la titularidad, naturaleza y extensión del derecho que se inscribe (cfr. artículos 9 de la Ley Hipotecaria, y 51 del Reglamento Hipotecario; Sentencias de 12 de julio de 1996, y Resolución de este centro directivo de 25 de marzo de 1993).

3. Con relación al tercero de los defectos de la nota, que no se apunta como tal, sino como mero indicio, toda vez que no se ha aportado el título constitutivo de la sociedad adquiriente y no ha podido, por ende, valorarse debidamente la naturaleza de su objeto social, debe reiterarse la doctrina de este centro directivo («vide» Resoluciones de 28 de junio de 1985 y 1 y 30 de abril de 1997), conforme a la cual todo contrato por el que se constituye una sociedad cuyo objeto sea la realización de actos de comercio tiene la consideración de acto de comercio, como resulta de los artículos 2, 116, 117 y 124 del Código de Comercio, y del mismo artículo 1.670 del Código Civil y, por tanto, la sociedad quedará sujeta, en primer lugar, a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, de acuerdo con sus artículos 2 y 50, y con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Código Civil, sin que para eludir la aplicación de las reglas mercantiles de las sociedades, sea suficiente la expresa voluntad de los socios de acogerse al régimen de la sociedad civil, pues las normas mercantiles aplicables son, muchas de ellas, de carácter imperativo, por estar dictadas en interés de terceros o del tráfico, como ocurre con las que regulan el régimen de los órganos sociales, la responsabilidad de la sociedad, de los socios y de los encargados de la gestión social, la prescripción de las acciones o el Estatuto del Comerciante (contabilidad mercantil, calificación de los actos de comercio, quiebra, etc.).

De las consideraciones anteriores se desprende la no necesidad de abordar ahora el cuarto de los defectos de la nota impugnada.

Por todo ello, esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto y confirmar el auto apelado.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

662

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992, 13 de abril de 1993, 26 de julio de 1994, 23 de noviembre de 1995 y 28 de febrero de 1996 se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución, de acuerdo con la solicitud presentada.

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la comunidad autónoma.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla dicha ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación individual.

Madrid, 26 de diciembre de 1997.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Asturias

Provincia de Asturias

Expediente: AS/339/P01. Empresa: «Fabricados Metálicos, Sociedad Anónima».

Zona de Promoción Económica de Castilla y León

Provincia de León

Expediente: LE/263/P07. Empresa: «FG-Frutas González, Sociedad de Responsabilidad Limitada».

Expediente: LE/303/P07. Empresa: «Embutidos Palazuelo, Sociedad Limitada».

Expediente: LE/308/P07. Empresa: «Embutidos y Salazones Puerto del Manzanal, Sociedad Limitada».

Zona de Promoción Económica de Andalucía

Provincia de Almería

Expediente: AL/283/P08. Empresa: Soc. Coop. And. Campovicar.

Expediente: AL/296/P08. Empresa: «Parafruts Sociedad Cooperativa Andaluza».

663

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de febrero de 1994, y por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de junio de 1990, 28 de febrero de 1992, 3 de junio, 26 de julio, 25 de noviembre, 27 de diciembre de 1994, 13 de marzo, 27 de julio, 23 de noviembre, 29 de diciembre de 1995 y 28 de febrero y 9 de octubre de 1996, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente resolución.

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad, así como la realización de una parte de la inversión.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación individual.

Madrid, 26 de diciembre de 1997.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO**Zona de Promoción Económica de Asturias***Provincia de Asturias*

Expediente: AS/384/P01. Empresa: «Quintal, Sociedad Limitada».

Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha*Provincia de Guadalajara*

Expediente: GU/134/P03. Empresa: «Alcarria Baja, Sociedad Limitada».

Zona de Promoción Económica de Canarias*Provincia de Las Palmas de Gran Canaria*

Expediente: GC/280/P06. Empresa: «Laboratorios Insulares de Especialidades Farmacéuticas, Sociedad Limitada».

Expediente: GC/287/P06. Empresa: «Brusty, Sociedad Limitada».

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Expediente: TF/51/P06. Empresa: «Amarilla Golf and Country Club, Sociedad Anónima».

Zona de Promoción Económica de Castilla-León*Provincia de León*

Expediente: LE/289/P07. Empresa: «Aguas de San Adrián, Sociedad Anónima».

Expediente: LE/339/P07. Empresa: «Biogen, Sociedad Anónima».

Provincia de Soria

Expediente: SO/173/P07. Empresa: «Géneros de Punto Moncayo, Sociedad Anónima».

Expediente: SO/192/P07. Empresa: «Embutidos Llorente, Sociedad Limitada».

Provincia de Zamora

Expediente: ZA/116/P07. Empresa: «Arco 7 Roncero, Sociedad Limitada».

Expediente: ZA/118/P07. Empresa: «Ondulados del Duero, Sociedad Anónima».

Zona de Promoción Económica de Andalucía*Provincia de Córdoba*

Expediente: CO/361/P08. Empresa: «Dustopel, Sociedad Limitada».

Expediente: CO/386/P08. Empresa: «Productos Campoaras, Sociedad Limitada».

Provincia de Granada

Expediente: GR/279/P08. Empresa: «Aguas Termales de Graena, Sociedad Anónima».

Provincia de Huelva

Expediente: H/235/P08. Empresa: «Deriber, Sociedad Anónima».

Provincia de Jaén

Expediente: J/284/P08. Empresa: «Lavados y Planchados del Sur, Sociedad Limitada».

Provincia de Málaga

MA/279/P08. Empresa: «Silipiac, Sociedad Anónima».

Zona de Promoción Económica de Extremadura*Provincia de Badajoz*

Expediente: BA/481/P11. Empresa: «Envases Plásticos Extremadura, Sociedad Limitada».

Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana*Provincia de Alicante*

Expediente: A/190/P12. Empresa: «Corpíc, Sociedad Limitada».

664

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de julio de 1997, y por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1997, 18 de junio de 1997 y 30 de julio de 1997, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se citan en el anejo de la presente Resolución.

Resultando que una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 3, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve que se procede al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto la concesión correspondiente por haber transcurrido el plazo establecido sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación individual.

Madrid, 26 de diciembre de 1997.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO**Zona de Promoción Económica de Murcia***Provincia de Murcia*

Expediente: MU/736/P02. Empresa: «Estaciones de Servicio Juan Lechuga, Sociedad Anónima».

Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha*Provincia de Albacete*

Expediente: AB/256/P03. Empresa: «Industrias Metalúrgicas Auxiliares, Sociedad Anónima».

Zona de Promoción Económica de Galicia*Provincia de La Coruña*

Expediente: C/424/P05. Empresa: «Asoreyhotel, Sociedad Limitada».

Provincia de Pontevedra

Expediente: PO/607/P05. Empresa: «Cortalgua, Sociedad Limitada».